

Radicado. 2019- 0041
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Sandra Patricia Cárdenas López

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de noviembre de veinte. Se informa que la letrada Yeimi Carolina Bonilla Chacón, de manera verbal informa que no le es posible atender la designación dada como curadora da litem, como quiera que laboral para el Banco Agrario de Colombia de Colombia S.A. lo cual puede ser corroborado en los radicados 2020- 00126 y 2020 -129 cuyo conocimiento correspondió a este despacho donde figura como parte demandante la entidad crediticia en mención y donde funge como apoderada la abogada Bonilla Chacón. A su vez, se indica que el ciudadano Arquinoaldo Vargas Mena litiga habitualmente en el despacho



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la ciudadana Yeimi Carolina Bonilla Chacón, quien fuera designada en providencia del veintidós de octubre pasado como curadora ad litem de la pasiva, manifestó excusa debidamente sustentada sobre su no aceptación al cargo; al respecto se considera:

Relevar del cargo a la togada Bonilla Chacón y conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho designa en su reemplazo como curador ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Arquinoaldo Vargas Mena, como quiera que la norma aludida así lo prevé *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”*.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por el letrado, quinovar@afineltda.com, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ